

Yo beneficiario de un cano. y conforme
a pua de Guaralluto y n tratamiento de
dego seyo al electo camones an firme
allernal siendo quiet y aca fice posea
trienal de lo qual ay lita pendiente ante
los audires del sacro palacio de la corte
de roma y gague nica a bi venido
de los malos de la via designado de los
canonias de duque para gavi para
poner lo en tercer poseida de amab
valida y para el negro de para mar
por parte al electo camones. y de
abdad de bido y entendido la orden am o dia
sido de fado y a quello era an tra la a
publica acudo de los on viese a gu mte dar
de le non gacelle para comandar de pua
y de sena gage de salabar al labor
eraba n de los solatase y al susate abe
se ben dono tubos y para al presente en
de lab los de la yta de tan de gacelle
de las posesion de los de gacelle y en fice
sus letras y bulgasticas de daban por
se y o si t a persona y de la n a an de los m
de las posesion son dize n mente an rias al
de los de los de san ex an alio y contra lita
de manda n la dha de al y dha de
an la qual para al la via de re para bi
lugar de gacelle al fice an al fice m lo
de m gacelle y gacelle de la fice
de las posesion de la fice an de m gacelle
de m gacelle de la fice an de m gacelle

[Faint, illegible handwritten notes in the left margin.]

